cacao o café, o realice la tumba de los mismos fuera del área señalada en el permiso otorgado";

"Art. 160.— Párrafo.— En todas las infracciones a la citada Ley Nº 5856 cuyas sanciones conlleven penas de prisión el Ministerio Público ordenará la prisión preventiva de los infractores".

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley Nº 427, que declara día festivo, en el municipio de Barahona, el 7 de octubre de 1964.

(G. O. No. 8895, del 3 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 427

CONSIDERANDO que los habitantes de Barahona han manifestado interés en celebrar las fiestas de su Patrona Nuestra Señora del Rosario, con el mayor esplendor posible;

CONSIDERANDO que, asimismo, ese municipio de Barahona aspira a que sus moradores suspendan para la ocasión sus acostumbradas actividades;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se declara día festivo, en el municipio de Bara-

hona, el 7 de octubre de este año, con motivo de la festividad de su Patrona Nuestra Señora del Rosario.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Res. Nº 428, que aprueba un acto de donación de terreno propiedad del Estado Dominicano.

(G. O. Nº 8896, del 7 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NUMERO 428

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 27 de julio de 1964, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Propiedades Públicas y el Administrador General de Bienes Nacionales, donó al Ayuntamiento del Distrito Nacional, una porción de terreno dentro de la parcela No. 17 del D.C. No. 7, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 17 Has., 43 As., 77 Cas., equivalente a 277.29 tareas;